

## Expediente: 1298-BUP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.**- Créase el Programa de Capacitación en Materia de Discapacidad en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º.**- El Programa de Capacitación en Materia de Discapacidad tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar un diagnóstico acerca del conocimiento referido a temas relacionados con discapacidad en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, para reconocer las dificultades específicas de este espacio y diseñar las capacitaciones de acuerdo con la información recabada.
- b) Capacitar al personal de bloques políticos, personal de planta permanente y concejales en materia de discapacidad a fines de dar una perspectiva de mayor inclusión al trabajo cotidiano del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Generar espacios de debate, discusión y participación para el mejoramiento de la labor legislativa desde el enfoque de discapacidad.
- d) Fomentar la perspectiva en discapacidad y la participación efectiva de sectores como el Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDIS) y diferentes organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y civiles relacionadas con el tema en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.
- e) Constituir un ámbito desde el cual se repliquen las capacitaciones hacia otras dependencias de la Municipalidad de General Pueyrredon, como así también organizaciones del ámbito privado y de la sociedad civil.

**Artículo 3º.**- El dictado del Programa de Capacitación en Materia de Discapacidad estará a cargo de equipos interdisciplinarios conformados por profesionales con una formación pertinente en el tema y referentes con discapacidad, en el entendimiento de que no puede decidirse una política sin contar con la participación directa de los miembros del grupo alcanzado por la misma.

**Artículo 4º.**- La autoridad de aplicación será la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, quien coordinará junto al Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDIS) y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos principales de los contenidos curriculares que se emplearán para las capacitaciones dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la reglamentación del presente decreto.
- b) Instrumentar las capacitaciones a llevarse a cabo con todo el personal del Honorable Concejo Deliberante, tanto concejales como personal de planta permanente y política, priorizando el enfoque en discapacidad en la tarea legislativa que se lleva a cabo en el Honorable Concejo Deliberante.
- c) Articular con los órganos de implementación del Departamento Deliberativo Municipal las capacitaciones a llevarse a cabo y realizar recomendaciones para una efectiva y mejor implementación de las mismas.
- d) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, dando cuenta de la cantidad de personal capacitado.
- e) Generar los convenios que se consideren necesarios para garantizar la vialidad y correcta implementación del programa.

**Artículo 5°**.- Las capacitaciones en discapacidad se realizarán con la periodicidad que considere la autoridad de aplicación, debiendo realizarse como mínimo cada dos años con el recambio legislativo.

**Artículo 6°**.- El presupuesto que demande la reglamentación del presente decreto se deberá incluir en la partida específica a partir del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Honorable Concejo del año 2025, sin perjuicio de la facultad contenida en el artículo 4° inc. e) de celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que provean financiamiento o colaboraciones interinstitucionales.

**Artículo 7°**.- Comuníquese, etc.-

#### **SALA DE COMISIONES**

<b>Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 26-11-2024</b>	<b>Reunión n°14</b>
<b>Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-12-2024</b>	<b>Reunión n° 30</b>
<b>Hacienda, Presupuesto, Cuentas, 17-12-2024</b>	<b>Reunión n° 22</b>